



**SECRETARÍA  
 PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
 DIRECCIÓN GENERAL  
 DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES**

01

Exp. 0461/15

Oficio PROEPA 3323/ 1609 /2015

**Asunto: Resolución Administrativa.**

Secretaría de Medio Ambiente  
 y Desarrollo Territorial

En Guadalajara, Jalisco, a 23 veintitrés de noviembre de 2015 dos mil quince.-

Vista la orden PROEPA DIVA-638-N/638/2015 y acta de inspección DIVA/638/15 de 22 veintidós y 23 veintitrés de octubre de 2015 dos mil quince, respectivamente, es por lo que se emite el siguiente proveído que a la letra dice: -----

**ACUERDO:**

**Primero.** Téngase por admitidas la orden PROEPA DIVA-638-N/638/2015 y acta de inspección DIVA/638/15 de 22 veintidós y 23 veintitrés de octubre de 2015 dos mil quince, respectivamente, mediante las cuales se hace constar que con esa fecha se realizó una inspección a la persona jurídica **Hidráulica y paileria de Jalisco, S. A. de C. V.**, como responsable del establecimiento que tiene como actividad la de taller mecánico, hidráulico y paileria, ubicado en calle Artesanos 5061 cinco mil sesenta y uno, colonia Artesanos, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, mismas que se ordena glosar a actuaciones para los efectos y consecuencias legales a que haya lugar.-----

**Segundo.** Que del análisis del contenido del acta DIVA/638/15 de 23 veintitrés de octubre del 2015 dos mil quince, no se desprende ningún hecho que puedan constituir violaciones a la normatividad ambiental vigente susceptible de ser sancionado administrativamente por parte de esta Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, por lo tanto es de ordenarse y se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento como asunto totalmente concluido, lo anterior con fundamento en el artículo 117, fracción I, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.-----

Así lo provee y firma el Procurador Estatal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 116 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3, fracciones I, II, III y IV, 4, 5, fracciones II, III, VI y XII, 6, 7, fracción I, 9 y 11, fracciones I, VI, VII, IX, XIX, XX, XXVII y XXVIII y 20 del Reglamento Interno de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente.-----



Secretaría de Medio Ambiente  
 y Desarrollo Territorial

**Lic. David Cabrera Hermosillo.**

"2015, año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco"

EFGR/MCA/DGD.